

SEÑOR:  
**JUEZ DE TUTELA (REPARTO)**  
LA CIUDAD

REFERENCIA: **ACCIÓN DE TUTELA**  
ACCIONANTE: **LUZ DARY SINISTERRA HERNANDEZ**  
ACCIONADO: **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

**LUZ DARY SINISTERRA HERNANDEZ**, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31834268, actuando en nombre propio, me permito instaurar la presente **ACCIÓN DE TUTELA** contra el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por la violación flagrante del derecho fundamental al **ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, art. 229 C.P., con fundamento en los siguientes:

#### HECHOS

1. Cursó en el Juzgado segundo de ejecución civil municipal de Cali proceso ejecutivo hipotecario en mi contra, bajo el radicado 17-2015-00672 promovido por MIGUEL EDUARDO MONDRAGON HOY PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO.
2. En virtud del pago total efectuado, el Juzgado segundo de ejecución civil municipal de Cali, **DECRETÓ LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** mediante auto No. 2227 del 24 de agosto del año 2020, en consecuencia, ordenó la cancelación de gravamen hipotecario del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-146793 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali.
3. Mi apoderada dentro del proceso, la Doctora **SUSANA MARCELA CHAVEZ SANCHEZ**, el 22 de septiembre de 2020 pidió cita al juzgado para el retiro del exhorto de cancelación de hipoteca, el 9 de noviembre de 2020, el juzgado procedió a archivar el proceso sin haberle entregado dicho documento, es por eso que el 1 de diciembre de 2020, mi abogada solicitó al despacho se procediera a desarchivar el proceso para poder retirar el exhorto y el 18 de enero de 2021, solicitó cita al despacho para retirar el exhorto; el 3 de marzo de 2021, requirió que se le otorgara cita para retirar el exhorto, la cual otorgó, sin embargo no le fue entregado el exhorto por cuanto la secretaria del despacho se percató de que existía un error mecanográfico en el auto que lo ordenaba y por tanto ingresó el proceso al despacho para proceder a su corrección, lo cual realizó mediante auto calendado 11 de marzo de 2021, por ello mi abogada el 15 de marzo de 2021 solicitó cita para retirar el exhorto que comunicara la notaría correspondiente acerca de la cancelación de la hipoteca, el 31 de marzo de 2021 requirió se le otorgara cita para retirar el exhorto, el 5 de abril de 2021, nuevamente requirió solicitando cita para retiro de exhorto.

4. El 8 de abril de 2021, el despacho sin tener en cuenta las reiteradas solicitudes de citas para retirar el exhorto de cancelación de la hipoteca, procedió a archivar el proceso, es por ello que mi apoderada el 12 de abril de 2021, informó al juzgado sobre dicha situación y el 13 de abril de 2021, se comunicó vía telefónica informando al respecto y asegurándose de que los funcionarios del despacho supieran de primera mano de la situación. El 19 de abril de 2021, requirió nuevamente al juzgado tanto por vía telefónica como por correo electrónico, conforme a lo anterior, el juzgado a través del funcionario Dr. Jair Portilla Gallego, otorgó cita para el retiro del exhorto la cual programó para el 27 de abril de 2021, fecha en la cual la persona autorizada por parte de mi apoderada asistió pero no se lo entregaron dando como excusa que no encontraron el proceso y dijeron que se lo iban a enviar por correo electrónico, el 28 de abril de 2021 se requirió por correo él envió del exhorto.
5. Teniendo en cuenta todo lo anterior, sin que al día 18 de mayo de 2021 se hubiera recibido el documento, mi apoderada requirió nuevamente al juzgado para el envío del exhorto, indicando incluso, que en caso de no recibirlo se vería avocada a presentar acción de tutela. Hasta el día de hoy no se ha obtenido respuesta alguna por parte del juzgado.

Considero vulnerados mis derechos y me encuentro muy afectada, ya que todavía el inmueble de mi propiedad identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No. 370-146793 se encuentra con una hipoteca inscrita, pese al pago total de la obligación y el auto de terminación del proceso.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Ante la ya conocida situación de congestión en los diferentes juzgados del país, el 4 de junio de 2020, día en que finalizaba la declaratoria del Estado de Emergencia, el Gobierno expidió el Decreto 806 por el cual se facilita el acceso a la justicia a través de medios virtuales y se busca agilizar los procesos en medio de la pandemia por el covid-19 y durante dos años.

A través del DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020, el ministerio de Justicia y del derecho adoptó medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco de estado de emergencia económica, social y ecológica.

ARTICULO 1. Objeto. Este decreto tiene como objeto implementar el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, así como, las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales, durante el termino de vigencia del presente decreto. Adicionalmente, este decreto pretende

flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y contribuir a la pronta reactivación de las actividades económicas que dependen de este.

Parágrafo: **en aquellos eventos en que los sujetos procesales o la autoridad judicial no cuenten con los medios tecnológicos para cumplir con las medidas establecidas en el presente decreto o no sea necesario acudir a aquellas, se deberá prestar el servicio de forma presencial,** siempre que sea posible y se ajuste a las disposiciones que sobre el particular dicten el ministerio de salud y protección social, el consejo superior de la judicatura, los centros de arbitraje y las entidades con funciones jurisdiccionales.

**Los sujetos procesales y la autoridad judicial competente deberán manifestar las razones por las cuales no pueden realizar una actuación específica a través de la tecnología de la información de la información y las comunicaciones de los cual se dejará constancia en el expediente y se realizara de manera presencial en los términos del inciso anterior.**

El artículo 2 de este decreto nos manifiesta expresamente que las autoridades judiciales darán a conocer **en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán.**

PARAGRAFO 2: los municipios, personerías y otras entidades públicas, en la medida de sus posibilidades, facilitarán que los sujetos procesales pueden acceder en sus sedes a las actuaciones virtuales.

Así mismo el artículo 3 expresamente nos dice que todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia. **La autoridad judicial competente adoptará las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.**

ARTICULO 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 de código general del proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

El Decreto 806 es, sin duda, la materialización de una preocupación global por garantizar el acceso a la justicia a pesar del contexto pandémico generado por el covid-19. Atendiendo a las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (Ocde).

A su turno, el CODIGO GENERAL DEL PROCESO en su artículo 14 referente al DEBIDO PROCESO indica que este se aplica a todas las actuaciones previstas en ese código.

## **DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS**

Derecho fundamental de acceso a la administración de justicia- garantía.

El Derecho de acceso a la justicia comprende la facultad que tienen los ciudadanos de acudir ante las autoridades, para que les sean resueltas dentro de un término prudencial y sin dilaciones injustificadas, las controversias planteadas.

De acuerdo, a los hechos anteriormente narrados, me permito sustentar la siguiente:

### **PETICIÓN**

Sírvase señor Juez tutelar el derecho fundamental al acceso a la administración de justicia, ordenándole al Juzgado segundo de ejecución civil municipal de Cali y/o oficina de gestión documental, se sirva umplir con las diligencias ordenadas por el Código General del Proceso y el Decreto 806 del 4 de 2020 quien dicta órdenes expresas para el debido funcionamiento de la rama judicial en emergencia sanitaria, procediendo con el desarchivo del proceso y realizando la entrega del exhorto de cancelación de hipoteca a la persona autorizada por mi abogada o enviándolo a su correo electrónico ampliamente conocido por esa oficina.

### **PRUEBAS**

1. Copia de la constancia de envío del correo electrónico de la cuenta [coorjuridico@grupoconsultordeoccidentelta.com](mailto:coorjuridico@grupoconsultordeoccidentelta.com) al juzgado segundo de ejecución civil municipal de Cali- valle, cuenta [apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) referente a :

- Correo del 22 de septiembre de 2020 solicitando cita para retiro de exhorto de cancelación de hipoteca.
- Correo del 1 de diciembre de 2020 solicitando al despacho desarchive el proceso para retirar el exhorto.
- Correo del 18 de enero de 2021 solicitando cita al despacho para retirar el exhorto.
- Correo del 3 de marzo de 2021 solicitando cita para retirar el exhorto
- Correo del 15 de marzo de 2021 solicitando cita en reiterada ocasión para retiro del exhorto.
- Correo del 31 de marzo de 2021 solicitando cita para retiro de exhorto.
- Correo del 5 de abril de 2021 solicitando cita para retiro de exhorto.
- Correo del 12 de abril de 2021 se requiere al juzgado dando notificación de que archivaron el proceso sin previa cita para retirar el exhorto.
- Correo del 19 de abril de 2021 requiriendo nuevamente al juzgado y la respuesta por parte del mismo, dictando fecha para el 27 de abril de 2021.
- Correo del 28 de abril de 2021 requiriendo él envió del exhorto.
- Correo del 18 de mayo de 2021 requiriendo nuevamente al juzgado el envió del exhorto so pena de presentar tutela.

## JURAMENTO

Bajo gravedad de juramento manifiesto que no he presentado otra solicitud de tutela por los mismo hechos y hechos que aquí he dejado consignados.

## NOTIFICACIONES

Recibiré mis notificaciones en la calle 10 # 4-40 Of. 312 del Edificio Bolsa de Occidente de la ciudad de Cali, Teléfono: 314-855-6079 o en el correo electrónico de mi abogada [susanchs@gmail.com](mailto:susanchs@gmail.com)

El juzgado accionado recibe notificaciones en la cuenta de correo electrónico [apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co),  
[memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co),

Del señor Juez de Tutela,

*Luz Dary Sinisterra Hernandez*  
**LUZ DARY SINISTERRA HERNANDEZ**  
C.C. No. 31.834.268



Susana Chaves <susanchs@gmail.com>

---

## RADICADO 17-2015-672 CONTRA LUZ DARY SINISTERRA HERNANDEZ

---

**Susana Chaves** <susanchs@gmail.com>  
Para: gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

22 de septiembre de 2020, 13:07

Buenas tardes señores Juzgado 2 Civil de Ejecución Civil Municipal de Cali

Solicito de manera respetuosa sea agendada una cita para el retiro del exhorto de cancelación de hipoteca respecto del proceso de la referencia, y para tal efecto AUTORIZO a Ximena Andrea Bernal Marin, identificada con cédula de ciudadanía No. 1144164263 de Cali.

Cordial saludo,

SUSANA CHAVES S.  
Abogada  
Cel 311 2379535

MIGUEL EDUARDO MONDRAGON MONDRAGON HOY PAULA ANDREA SANCHEZ  
CONTRA LUZ DARY SINISTERRA HERNANDEZ 17 CM 2 CME

De: abogado2@grupoconsultordeoccidenteltda.com <abogado2@grupoconsultordeoccidenteltda.com>  
Enviado: Tue, Dec 1, 2020 a la(s) 11:02 am  
Para: gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
CC: SUSANA CHAVEZ

---

[365.pdf](#) (239,4 KB)   [ANEXO.pdf](#) (478,8 KB) – [Descargar todos los](#)

---

Buenas tardes juzgado 02 civil del municipal de ejecución de la ciudad de Cali, por medio de la presente me permito adjuntarle memorial solicitando desarchivo del proceso referenciado en el asunto de este correo, adjunto comprobante de solitud de agendamiento de cita.

Por favor confirmar la recepción de este correo y la correcta apertura y legibilidad del archivo adjunto.

Ximena Andrea Bernal Marín.  
Asistente jurídico.  
GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA.  
Edificio Bolsa de occidente Calle 10 # 4-40 Of 312.

# Grupo Consultor

DE OCCIDENTE

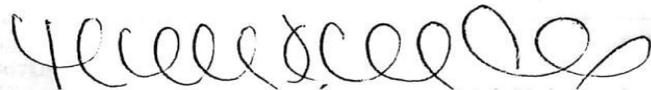
SEÑOR

**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
LA CIUDAD

PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**  
DTE: **PAULA ANDREA SÁNCHEZ MONCAYO (CESIONARIA)**  
DDO: **LUZ DARY SINISTERRA HERNÁNDEZ**  
RAD: **17-2015-672**

**PAULA ANDREA SÁNCHEZ MONCAYO**, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.123.630 de Cali, abogada y portadora de la Tarjeta Profesional No. 153-365 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad demandante cesionario dentro del proceso de la referencia, SOLICITO al despacho realizar el desarchivo del proceso ubicado en la caja 3116 con fecha del 09 de noviembre de 2020, no se anexa arancel judicial, puesto que el día 22 de septiembre del año en curso se solicitó al despacho agendar una cita para el retiro del exhorto de cancelación de hipoteca y hasta la fecha la cita no fue agendada, encontrando con sorpresa que el proceso fue archivado aun cuando se estaba pendiente de un trámite secretarial a cargo del despacho.

Del Señor Juez, atentamente,



**PAULA ANDREA SÁNCHEZ MONCAYO.**

C.C. No. 29.123.630 de Cali

T.P. No. 153.365 del C.S.J.

ELABORÓ: XBM  
GCO: 365/2020/31&11  
E/XBM/MEMORIALES/CLIENTES/365/SOLICITUD DESARCHIVO.

30/11/2020

MIGUEL EDUARDO MONDRAGON MONDRAGON HOY PAULA ANDREA SANCHEZ CONTRA LUZ DARY SINISTERRA HERNANDEZ

MIGUEL EDUARDO MONDRAGON MONDRAGON HOY PAULA ANDREA SANCHEZ  
CONTRA LUZ DARY SINISTERRA HERNANDEZ - CHIMINANGOS 17 CM 2 CME 2015-  
672

De: abogado2@grupoconsultordeoccidenteltda.com <abogado2@grupoconsultordeoccidenteltda.com>  
Enviado: Tue, Sep 22, 2020 a la(s) 10:52 am  
Para: Atencion Publico Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Seccional Cali  
CC: SUSANA CHAVEZ

---

Buenos dias juzgado 2 civil del circuito de ejecución, solicito de manera respetuosa me sea  
agendada una cita para el retiro del exhorto de cancelacion de hipoteca respecto del proceso de la  
referencia, AUTORIZADA la señorota Ximena Andrea Bernal Marin identificada con cedula de  
ciudadania No. 1144164263 de Cali, muchas gracias.

Ximena Andrea Bernal Marin  
Auxiliar juridico  
GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA.  
Calle 10 # 4-40 Edificio Bolsa de Occidente Of. 312.

-----Mensaje original-----

De: "abogado2@grupoconsultordeoccidenteltda.com"

<abogado2@grupoconsultordeoccidenteltda.com>

Enviado: Monday, January 18, 2021 10:03am

Para: "Atencion Publico Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Seccional Cali"

<apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: "SUSANA CHAVEZ" <coorjuridico@grupoconsultordeoccidenteltda.com>

Asunto: MIGUEL EDUARDO MONDRAGON MONDRAGON HOY PAULA ANDREA SANCHEZ CONTRA LUZ DARY SINISTERRA HERNANDEZ 17 CM 2 CME 2015-672

Buenas tardes juzgado 02 civil municipal de ejecución de Cali, solicito me sea agendada una cita para proceder con el retiro de exhorto de cancelación de hipoteca, autorizada XIMENA ANDREA BERNAL MARÍN identificada con cedula de ciudadanía No. 11441642663.

Ximena Andrea Bernal Marín.

Auxiliar Jurídico.

**RE: MIGUEL EDUARDO MONDRAGON MONDRAGON HOY PAULA ANDREA SANCHEZ  
CONTRA LUZ DARY SINISTERRA HERNANDEZ 17 CM 2 CME 2015-672**

De: coorjuridico@grupoconsultordeoccidenteltda.com <coorjuridico@grupoconsultordeoccidenteltda.com>

Enviado: Wed, Mar 3, 2021 a la(s) 10:38 am

Para: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

Buenos días,

Informo que en mi calidad de apoderada de la parte demandada, retiraré de forma personal el exhorto y es por ello que solicito se me agende cita para ello por cuanto, la misma viene siendo solicitada desde el pasado 22/9/2020, sin que se hubiera otorgado y en cambio si procedieron al archivo del proceso. Ya desarchivado el 18/2021 se solicito cita para el retiro pero más de mes y medio después sigue sin asignarse

Cordial saludo,

**Susana M. Chaves S.**

Coordinadora Jurídica

GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA.

Cll. 10 # 4-40 Of. 312 Edificio Bolsa de Occidente Cali - Valle

PBX: 8959269 8859046



Susana Chaves <susanchs@gmail.com>

---

## RADICADO 17-2015-672 CONTRA LUZ DARY SINISTERRA HERNANDEZ

---

**Susana Chaves** <susanchs@gmail.com>  
Para: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

15 de marzo de 2021, 15:33

Buenas tardes señores Juzgado 2 Civil de Ejecución Civil Municipal de Cali

En calidad de apoderada de la parte demandada, solicito de manera respetuosa sea agendada una cita para el retiro del exhorto de cancelación de hipoteca respecto del proceso de la referencia, y para tal efecto AUTORIZO a Lina María Naranjo Palma, identificada con cédula de ciudadanía No. 1151953172 de Cali.

[Texto citado oculto]



Susana Chaves &lt;susanchs@gmail.com&gt;

---

**RADICADO 17-2015-672 CONTRA LUZ DARY SINISTERRA HERNANDEZ**

---

**Susana Chaves** <susanchs@gmail.com>  
Para: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

31 de marzo de 2021, 15:43

Buenas tardes señores Juzgado 2 Civil de Ejecución Civil Municipal de Cali

En calidad de apoderada de la parte demandada, solicito de manera respetuosa sea agendada una cita para el retiro del exhorto de cancelación de hipoteca respecto del proceso de la referencia, y para tal efecto AUTORIZO a Lina María Naranjo Palma, identificada con cédula de ciudadanía No. 1151953172 de Cali.

Cordial saludo,

SUSANA CHAVES S.  
Abogada  
Cel 311 2379535



Susana Chaves <susanchs@gmail.com>

---

## RADICADO 17-2015-672 CONTRA LUZ DARY SINISTERRA HERNANDEZ

---

**Susana Chaves** <susanchs@gmail.com>  
Para: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

5 de abril de 2021, 08:18

Buenas tardes señores Juzgado 2 Civil de Ejecución Civil Municipal de Cali

En calidad de apoderada de la parte demandada, solicito de manera respetuosa sea agendada una cita para el retiro del exhorto de cancelación de hipoteca respecto del proceso de la referencia, y para tal efecto AUTORIZO a Lina María Naranjo Palma, identificada con cédula de ciudadanía No. 1151953172 de Cali.

Cordial saludo,

SUSANA CHAVES S.  
Abogada  
Cel 311 2379535



Susana Chaves <susanchs@gmail.com>

---

## RADICADO 17-2015-672 CONTRA LUZ DARY SINISTERRA HERNANDEZ

---

**Susana Chaves** <susanchs@gmail.com>  
Para: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

12 de abril de 2021, 10:04

Buenos días

Regresaron el proceso al archivo el 8/4/2021 sin citar para la entrega del exhorto, conforme a lo solicitado el 5/4/2021

Quedo atenta

**SUSANA CHAVES S.**  
Abogada  
Cel 311 2379535

[Texto citado oculto]



Susana Chaves <susanchs@gmail.com>

---

## RADICADO 17-2015-672 CONTRA LUZ DARY SINISTERRA HERNANDEZ

---

**Susana Chaves** <susanchs@gmail.com>  
Para: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

19 de abril de 2021, 08:13

Buenos días

Regresaron el proceso al archivo el 8/4/2021 sin citar para la entrega del exhorto, conforme a lo solicitado el 5/4/2021

Quedo atenta

SUSANA CHAVES S.  
Abogada

SUSANA CHAVES S.  
Abogada  
Cel 311 2379535

[Texto citado oculto]



## RADICADO 17-2015-672 CONTRA LUZ DARY SINISTERRA HERNANDEZ

Atencion Publico Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Seccional Cali <apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Para: "susanchs@gmail.com" <susanchs@gmail.com>

19 de abril c

Estimado Usuario de la administración de Justicia

En atención a lo solicitado, informamos que ha sido programada cita, favor tener en cuenta lo siguiente :

Lina María Naranjo Palma	1151953172	9:00 AM	MARTES 27 ABRIL 2.021	10-2017-371	j6	retIRO DE OFICIOS
--------------------------	------------	---------	-----------------------	-------------	----	-------------------

NOTA: recuerde que para retirar oficio debe de estar autorizado dentro del proceso con anterioridad, de lo contrario no se podra realizar la entrega

### LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI INFORMA A LA CIUDADANÍA:

#### NUEVAS CUENTAS PARA RADICACIÓN DE MEMORIALES

Despacho	Cuenta
Juzgado 001	<a href="mailto:memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 002	<a href="mailto:memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 003	<a href="mailto:memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 004	<a href="mailto:memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 005	<a href="mailto:memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 006	<a href="mailto:memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 007	<a href="mailto:memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 008	<a href="mailto:memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 009	<a href="mailto:memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 010	<a href="mailto:memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

Atendiendo la capacidad institucional y la necesidad de proteger la salud de los usuarios, abogados y servidores de la rama judicial se ha adaptado condiciones para operar el servicio, y la virtualidad conforme a lo dispuesto en los **ACUERDOS PCSJA20-11632 Sep. 2020 y PCSJA20-11680 Nov 2020** expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, estableciendo li sobre condiciones de trabajo en la rama judicial, el ingreso y permanencia en las sedes, condiciones de bioseguridad, trabajo en casa entre otros, hemos habilitado para usted los siguie canales de atención:

- Si desea solicitar información del tramite o el estado actual de un proceso, puede consultar en la pagina web en el Link de Consulta de Procesos <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=BapHIM6DzfatI3GGHLOpnd3zEM%3d> (podrá solicitar instructivo o paso a paso)
- Si desea descargar una decisión que ha sido notificada en estados desde el febrero 2016 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1280> (podrá solicitar instructivo o paso a paso)
- Si desea consultar órdenes de pago disponibles y citas a esas órdenes de pago disponibles; <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/30> (también podrá solicitar instructivo o paso a paso)
- Si aun requiere información específica y-o, consultar un trámite, agendamiento de cita para entrega de Oficios por parte de nuestro personal de atención al público puede escribir [apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- Aviso a la Comunidad y Remates <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali->

**Tener en cuenta la información necesaria para consultar o solicitar; el Radicado, Juzgado de Origen, identificación, si es parte, apoderado o au Así como los horarios para atender lo solicitado**

Cordialmente,

#### JAIR PORTILLA GALLEGO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17  
OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Calle 8 # 1-16,P-2, Edificio Entre Ceibas  
<https://www.ramajudicial.gov.co/>

En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los **Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999**, por medio de la cual se reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones, **Arts., 3 y 5 Decreto 491 de 2020**, por medio del establece prestación de servicios por parte de autoridades utilización de tecnologías y trabajo virtual.

**PRUEBA ELECTRÓNICA:** Al recibir el acuse de recibo con destino a esta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (**Ley 527 de 1999**).

**ADVERTENCIA:** De conformidad a lo dispuesto en el **Art. 109 del C.G.P.**, se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de este correo electrónico referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

De: Susana Chaves <susanchs@gmail.com>

Enviado: lunes, 19 de abril de 2021 8:13 a. m.

21/7/2021

Gmail - RADICADO 17-2015-672 CONTRA LUZ DARY SINISTERRA HERNANDEZ

**Para:** Atencion Publico Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Seccional Cali <[apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Asunto:** Re: RADICADO 17-2015-672 CONTRA LUZ DARY SINISTERRA HERNANDEZ

[Texto citado oculto]



Susana Chaves &lt;susanchs@gmail.com&gt;

---

**RADICADO 17-2015-672 CONTRA LUZ DARY SINISTERRA HERNANDEZ**

---

**Susana Chaves** <susanchs@gmail.com>

28 de abril de 2021, 16:00

Para: Atencion Publico Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Seccional Cali &lt;apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Buenas tardes Dr. JAIR PORTILLA GALLEGO

El día de ayer se acercó la persona autorizada a retirar el exhorto pero no se lo entregaron, fue atendida por Hugo Velasquez, quien le indicó que lo enviarían por correo electrónico, sin embargo terminada la jornada de ayer y la de hoy no ha sido recibido

Quedo atenta

SUSANA CHAVES S.  
Abogada  
Cel 311 2379535

[Texto citado oculto]



Susana Chaves &lt;susanchs@gmail.com&gt;

---

**RADICADO 17-2015-672 CONTRA LUZ DARY SINISTERRA HERNANDEZ**

---

**Susana Chaves** <susanchs@gmail.com>

18 de mayo de 2021, 12:09

Para: Atencion Publico Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Seccional Cali &lt;apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Buenas tardes Dr. JAIR PORTILLA GALLEGO**

Continúo atenta a la entrega del exhorto para la cancelación de la hipoteca y/o cita para su retiro, teniendo en cuenta que solicité la cita el 15 de marzo, es decir antes de que archivaran el proceso.

De igual forma requerí el 5 de abril, autorizando para su retiro a la dependiente, esto también previo al archivo del proceso, que se gestionó el 8 de abril, por tanto, el despacho no puede sustraerse válidamente de efectuar la entrega del documento sin afectar el debido proceso de mi representada, reclamable vía acción de tutela.

**Quedo atenta****SUSANA CHAVES S.****Abogada****Cel 311 2379535**

[Texto citado oculto]